

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO SOCIAL DE SERVICIOS FUNERARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo Social de Servicios Funerarios

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Apoyo en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General Jurídica y de Gobierno.

3.3. Dirección de Participación Ciudadana

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

En el 2007 da inicio el Programa denominado “Servicio Funerario”, el cual tenía como principal objetivo apoyar a la comunidad contrerense en condición de vulnerabilidad ante el deceso de algún miembro de la familia, con la finalidad de que contarán con un servicio digno sin que esto afectara la economía familiar, el mismo se mantuvo sin cambios hasta el 2013 año en el que el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) del entonces Distrito Federal, llevó a cabo una evaluación y se determinó que su aplicación debería ser a través de lo que se denomina Actividad Institucional, no obstante por su naturaleza prevalece el esquema de programa conservando con ello su esencia.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La alcaldía se localiza al sur poniente de la Ciudad de México y solo el 18% del suelo es considerado zona urbana el resto es suelo de conservación; de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 247,622 habitantes, de los cuales el 47.8% son hombres y 52.2% mujeres, así mismo, se informa que existen 66,216 viviendas y el 37.4% de ellas cuenta con jefa de familia, ahora bien, en cuanto al desarrollo social de la población, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal señala que el 21.7% de la población contrerense se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

Desde esta perspectiva, el que se presente un deceso en la familia pone en riesgo la estabilidad económica de la misma, ya que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios y suficientes en el momento para hacer frente al evento.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

4.3.1 Tomando en consideración los datos proporcionados por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal la población objetivo en la Alcaldía, es el 21.7% de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, que equivale a 53,733 habitantes.

4.3.2 La población beneficiaria se estima en 110 familias que recibirán el apoyo funerario.

4.4. Justificación y Análisis de Alternativas.

Se considera que otorgar el “Servicio Funerario”, es decir apoyo en especie es la alternativa más viable, toda vez que, con él se cubren dos aspectos fundamentales, el económico y el emocional, ya que se evita que las familias transiten solas durante el proceso que, esta situación conlleva.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se tiene evidencia documental de que alguna entidad de gobierno proporcione apoyo de este tipo a la población de la Alcaldía.

4.6. Participación Social.

La implementación del programa desde sus inicios ha estado sustentada por las solicitudes de los pobladores a través de los diferentes medios de contacto con que cuenta la alcaldía.

5. Objetivos generales y específicos.

5.1 Objetivo general

Proporcionar apoyo de manera oportuna, expedita, de calidad y con calidez a la población en situación de vulnerabilidad, cuando en su familia se presente un deceso, con la finalidad de mantener la estabilidad económica de la misma, brindándole un servicio funerario digno.

5.2 Objetivo específico

Proveer el servicio funerario básico, el cual consta:

Tipo de servicio	Descripción
Apoyo de Servicio Funerario Básico	Un ataúd de madera, base del ataúd, base de los cirios, el servicio de carroza, así como orientación para realizar los trámites necesarios.

6. Metas.

Ofrecer el apoyo de servicio funerario a hasta 110 familias ante el deceso de un miembro de la misma.

7. Presupuesto.

El presupuesto asignado para 2022 es de \$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

Apoyo	Beneficiarios	Monto individual	Frecuencia	Monto Presupuestal
Servicio Funerario Básico	Hasta 110	\$13,500.00	Única	\$1,485,000.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

8. Temporalidad.

8.1 Fecha de inicio: 01-07-2022

8.2 Fecha de término: 31-12-2022

9. Requisitos de acceso.

9.1. Requisitos.

a. La persona fallecida debió ser habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

9.2. Documentos.

a. Copia del Certificado de defunción de la persona fallecida o de la constancia correspondiente emitida por autoridad competente.

b. Identificación Oficial del solicitante, únicamente se aceptarán los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente.
- Cédula Profesional
- Pasaporte vigente o
- Constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente.

c. Comprobante de domicilio de la persona fallecida y del solicitante, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar de residencia, solo se aceptarán los siguientes documentos:

- Recibo telefónico.
- Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua.
- Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral.
- Boleta de cobro de suministro de gas doméstico.
- Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.
- Contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
- De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La documentación se entregará en fotocopia legible en la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

La documentación que sea entregada en lugar (oficina y/o área) o persona distinta a la estipulada, se tendrá como no presentada.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para su inclusión en esta Línea de Acción, podrán variar en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

10. Criterios de elección de la población.

10.1. Criterios de elegibilidad.

El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad del apoyo, tomando en consideración que no es posible garantizar el acceso universal, se priorizará a los habitantes que habiten en zonas bajo y muy bajo IDS. La solicitud será valorada por la Dirección de Participación Ciudadana, verificando que se cumpla con todos los requisitos solicitados.

11. Operación de la acción.

11.1. Los trámites se deben realizar de manera presencial por el solicitante y serán gratuitos.

11.2. Para garantizar la entrega del apoyo en especie, se llevarán a cabo las actividades y procedimientos internos de control, que a continuación se describen, siendo la Dirección General Jurídica y de Gobierno la encargada de supervisar que se ejecuten en tiempo y forma a través de las Unidades Administrativas.

1. Publicar el **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía la Magdalena Contreras**, en los medios que establece la normatividad vigente, la cual debe contener los requisitos para la obtención y entrega del apoyo.

2. La Dirección de Participación Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas, recibe las solicitudes con los documentos requeridos y hace entrega del apoyo.

12. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al beneficio, mediante el Aviso que se dará a conocer a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

13. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Para la integración del padrón de beneficiarios, deberán considerarse como mínimo los siguientes datos:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Edad; Clave Única de Registro de Población; Sexo; Ocupación; Domicilio.

Los datos personales, así como la información adicional generada y administrada en posesión de la Alcaldía La Magdalena Contreras, serán protegidos por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

14. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en José Moreno Salido S/N 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 66052 en horario de 9:00 a 18:00 horas. Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar él (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del o la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la solicitud.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

15. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada mejora su calidad de vida	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 28 días de junio de 2022

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.

(Firma)